

San Juan de Pasto, febrero de 2025

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Ciudad

REF.: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

LUIS EDUARDO ENRIQUEZ GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No 12.989.322 de Pasto, abogado titulado, portador de la T.P. No. 157.601 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la señora **ROSARIO YOLANDA GUZMAN DE ENRIQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27-073.938 de Pasto (Nar.), domiciliada y residente en Pasto, muy respetuosamente solicito a Ustedes programar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, con la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 891.101.577-4, representada por el doctor WILLIAM FERNANDO OVIEDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.529.030, o quien haga sus veces, esto con el fin de llegar a un acuerdo amigable frente a la responsabilidad civil contractual, para el resarcimiento económico de perjuicios materiales e inmateriales, generados con ocasión a la indebida instalación de gas domiciliario y el incendio que se produjo en mi casa de habitación; esto de conformidad a los siguientes:

HECHOS

1. La señora ROSARIO YOLANDA GUZMAN DE ENRIQUEZ es propietaria de la casa ubicada en la Carrera 32 a No 1-85 de la ciudad de Pasto.
2. La vivienda es habitada por dos (2) personas, quienes son mi mandante y su hermano CARLOS GUZMAN, este último por motivos laborales se la pasa viajando a la costa pacífica.
3. Señala mi poderdante que frente al servicio de gas, la casa cuenta con un calentador de agua, una estufa de gas y un horno a gas, razón por la cual hasta el año 2022 se utilizaban dos cilindros de gas medianos para los dos (2) habitantes, así: Uno para la Estufa y otro para el calentador, para esa época el horno no se utilizaba, razón por la cual estaba sin servicio.
4. Manifiesta mi poderdante que en el año 2022, se percataron que la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. estaban rompiendo las calles y andenes de barrio LA PRIMAVERA, entre ellas las del frente de la casa, momento en el cual se les ofreció tomar el servicio de gas domiciliaria con dicha empresa.
5. Recuerda mi mandante que en la empresa ALCANOS DE COLOMBIA, a través de sus asesores comerciales o vendedores de dicho servicio le manifestaron a mi poderdante la importancia de tener ese servicio no con pipa sino directo, mi mandante al igual que otros vecinos tenían dudas por la instalación externa que se realizaría en su casa,

ya que no que no era oculta sino visible, lo cual no solo estéticamente no era presentable sino que se pensaba en la seguridad de la casa; sobre lo cual, le manifestaron que no había ningún inconveniente frente a la seguridad por en todas partes lo estaban haciendo así y además le indicaron que la hacían lo más disimulado posible.

6. Mi poderdante, convencida que eso era cierto, firmo CONTRATO para el suministro de gas domiciliario con ALCANOS DE COLOMBIA S.A., quienes además le cobraron toda la instalación a mi poderdante.
7. Recuerda mi poderdante que desde que inicio el servicio en el año 2022, el valor de su facturación fue elevado, le dijeron que el valor inicial era por un valor y luego en la facturación le cobraron más, al presentar el reclamo le manifestaron que habían gastado más metros y piezas en la instalación.
8. Igualmente, una vez llegaron las primeras facturas, la señora ROSARIO GUZMAN se presentó a las instalaciones de ALCANOS a reclamar por el consumo de gas, recordando que solo viven 2 personas y que antes con los dos (2) cilindros estaban bien, incluso se percató que sus vecinos con más habitantes por residencia pagaban menos, pero en la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A., le dijeron que todo estaba bien.
9. Cuando realizaron las instalaciones de las mangueras del gas, en el trayecto ubicado en la habitación de planchado los señores instaladores de ALCANOS DE COLOMBIA S.A. colocaron una unión en TE, lugar donde se presentaba un olor a gas, se informó a la empresa y fueron a revisar y le dijeron que todo estaba bien, que no había ningún problema.
10. El pasado 23 de OCTUBRE de 2024, aproximadamente a las 11:00 am, mi mandate recibe una llamada donde le indican que en su casa se presentaba un incendio.
11. Mi mandante al llegar a su residencia, se encuentra que en el primer piso dos cuartos y un baño, junto con todo su contenido se habían incendiado totalmente, además en el patio junto a las dos habitaciones se incendió el calentado a gas y la lavadora, adicionalmente la parte lateral de la cocina y las 3 puertas del patio donde se dio la conflagración; tal como se evidencia en las fotografías anexas.
12. La conflagración inicio en el primer piso, en el cuarto donde está la instalación de gas de la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A., espacio físico el cual queda al respaldo de la estufa y del horno a gas.
13. Los BOMBEROS el día del incendio, de forma preventiva y antes de entrar a la residencia, cerraron la llave de paso de gas para evitar mayores daños, igualmente una vez controlado el fuego llamaron a la empresa ALCANOS para que realicen la verificación del sistema de suministro de gas a la residencia afectada.

14. El funcionario delegado por ALCANOS DE COLOMBIA S.A., el mismo día del incendio se presentó a la residencia y verifico lo sucedido, procediendo a realizar las recomendaciones para la re instalación del servicio de gas domiciliario.
15. Al día siguiente del incendio y por la necesidad de restaurar la vivienda, se procedió a verificar y restablecer los servicios de agua, energía y gas domiciliario.
16. Los funcionarios de la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. cuando hacen el cambio de tubería y accesorios, realizan pruebas y se percatan que existe una fuga de gas, pero dicha fuga no es en la instalación nueva, sino que esa fuga ya existía desde la instalación del año 2023, la cual, según el supervisor de ALCANOS, los funcionarios de dicha empresa en el año 2023 realizaron una mala instalación y la dejaron así, desde cuando instalaron el servicio por primera vez.
17. Afirmación que realizo el supervisor de ALCANOS DE COLOMBIA S.A. indicando que podíamos ir a la empresa para solicitar las copias donde consta quien hizo la instalación y a su vez la certificación.
18. El consumo promedio de subsistencia de GAS NATURAL en un hogar colombiano es de 5097 kWh al año, que equivale a 424,75 kWh al mes, lo cual supera los estándares normales ya que a la residencia se le facturaba por encima de dicho promedio, esto por la fuga que se dio desde la instalación del servicio de ALCANOS S.A. Cabe recordar que en la residencia solo viven dos personas, de las cuales una de ellas, por su trabajo viaja a la costa pacífica.
19. Las pérdidas y gastos generados por el siniestro fueron así:
 - La mano de obra y los materiales por la restauración física de la parte afectada de la vivienda superan los \$38.000.000.00,
 - Las pérdidas del vestuario superan los \$10.000.000.00,
 - Las pérdidas de equipos y enseres, tales como el calentador, lavadora, microondas, y otros fue por valor de \$9.000.000.00,
 - Las pérdidas de los muebles y enseres quemados superan los \$8.000.000.00.
 - Adornos de navidad \$5.000.000.00
20. Mi poderdante y su familia se han visto afectados psicológica y emocionalmente por estos hechos, cuyos perjuicios se tasán así:
 - Lucro cesante \$33.270.400
 - Daño emergente \$65.000.000
21. A la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. se le radicaron peticiones para la entrega de las certificaciones de instalación del año 2023 y 2024, según resolución 90902 de 2013, al igual que las copias legibles de las inspecciones, pruebas de diseño, etc.
22. La empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. tiene una póliza de responsabilidad civil con la empresa CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., quien debe responder solidariamente por los narrado.

De conformidad a lo anterior, formulo ante ustedes respetuosamente las siguientes:

PRETENSIONES

RIMERA: Sírvanse citar y llevar a cabo una audiencia de conciliación con la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 891.101.577-4, representada por el doctor **WILLIAM FERNANDO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.529.030, o quien haga sus veces, al igual que a la empresa **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, representada por el doctor FABIO CABRAL; con la finalidad de llegar a un acuerdo respecto del reconocimiento y pago de los perjuicios (lucro cesante y daño emergente) por RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, que se causaron a mi representada con ocasión a los hechos narrados.

SEGUNDA: Que la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, reconozca y pague, a título de indemnización de los perjuicios económicos y materiales la suma de \$150.000.000.00, según lo expresado.

TERCERA: Se reliquide la factura del servicio de gas natural desde su instalación hasta la fecha, toda vez que se presentó un reclamo y no se le dio curso al mismo.

CUARTA: Se exonere el cobro por la instalación del servicio de gas natural, toda vez que los funcionarios inicialmente delegados por la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. fueron los generadores del siniestro.

QUINTA: Se llame en garantía a la aseguradora CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

PROCEDIMIENTO

Se trata de una conciliación extrajudicial en derecho, por la cual usted es competente para conocer de la misma, con fundamento en la Ley 2220 de 2022.

PRUEBAS

1. Copia de las cédulas de ciudadanía de mi mandante.
2. Peticiones radicadas en la empresa de ALCANOS DE COLOMBIA S.A.
3. Fotografías del siniestro.
4. Declaración extra juicio de daños.
5. Contrato de obra para reparación de daños.
6. Certificado de inspección 2023264

NOTIFICACIONES

PARTE CONVOCADA:

1. **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, en la Calle 20 No 33-25 Avenida de los Estudiantes de la ciudad de Pasto, al email: alcanos@alcanosesp.com

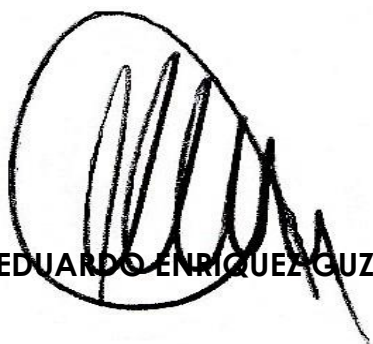
2. **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, en la Calle 72 #1 0-51 Piso 7 de la ciudad de Bogotá, con el email: servicioalcliente.co@chubb.com, siniestros.co@chubb.com

PARTE CONVOCANTE:

1. La señora **ROSARIO YOLANDA GUZMAN DE ENRIQUEZ**, en la carrera 32ª No 1-85, teléfono 7360495, sin email.
2. El suscrito en la calle 19 No 27-41 Of 106 del edificio Merlopa de la ciudad de Pasto, teléfono 3175007710, email: lenriquezgabogado@gmail.com

Agradezco su atención.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LUIS EDUARDO ENRIQUEZ GUZMAN